

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-4

Miércoles 13 de noviembre

DI



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PT 1

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

3

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

RESERVA PARA MODIFICAR EL **ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXVII:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 39.- A la Secretaria de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaria, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 39.- A la Secretaria de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud federales como de las entidades federativas, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaria, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y</p> <p>XXVIII. ...</p>

ATENTAMENTE

DI
PT



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

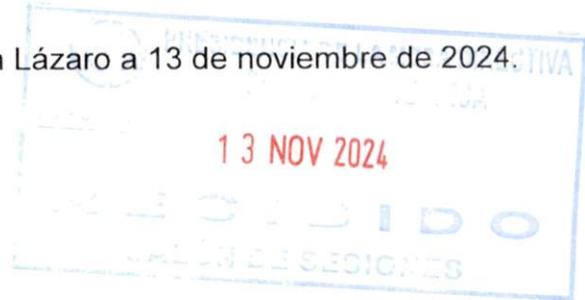
MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

4

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 42 Bis, FRACCIÓN II:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 42 Bis.- A la Secretaria de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;</p> <p>III. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 42 Bis.- A la Secretaria de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno;</p> <p>III. a XVI. ...</p>

ATENTAMENTE

DF

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

5

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

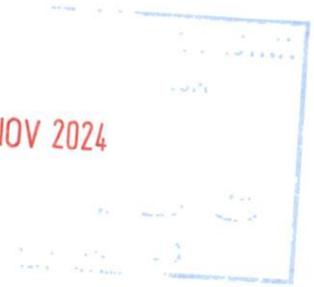
DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 80.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina.</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.</p> <p>...</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>II y III. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 80.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objetivo de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina.</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que establezca, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.</p> <p>...</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>II y III. ...</p>

ATENTAMENTE

13 NOV 2024



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



6

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina. La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. ... I. Se deroga. II y III. ...	Artículo Único. ... Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objetivo de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina. La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. ... I. Se deroga. II y III. ...

ATENTAMENTE





7

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; XIV. Secretaría de Educación Pública; XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XVI. Secretaría de Salud; XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XIX. Secretaría de Cultura; XX. Secretaría de Turismo; XXI. Secretaría de las Mujeres, y</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; XIV. Secretaría de Educación Pública; XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XVI. Secretaría de Salud; XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XIX. Secretaría de Cultura; XX. Secretaría de Turismo; XXI. Secretaría de las Mujeres, y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.	XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. XXIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
---	---

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL

DI



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

8

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
NOVENO. En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto.	NOVENO. En un plazo de 180 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto.

ATENTAMENTE

13 NOV 2024

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



9

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo Único. ... Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus facultades , ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE

13 NOV 2024

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



10

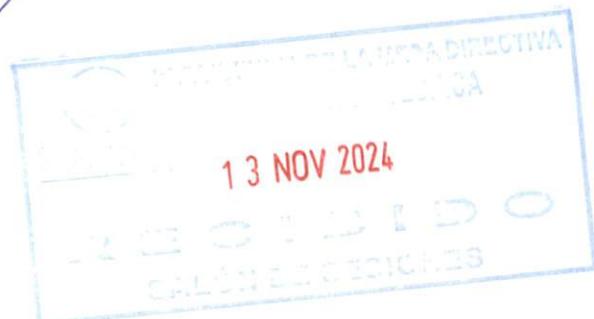
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VII. a XXIV. ...	Artículo Único. ... Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le concierno el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y dirigir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VII. a XXIV. ...

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



11

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VII. a XXIV. ...	Artículo Único. ... Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le concieme el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VII. a XXIV. ...

A T E N T A M E N T E

13 NOV 2024

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



12

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 14 Bis.- ...</p> <p>I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias, y</p> <p>IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción XXXII de esta Ley.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 14 Bis.- ...</p> <p>I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que instituya el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias, y</p> <p>IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción XXXII de esta Ley.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones semejantes les es aplicable lo previsto en este artículo.</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



13

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBCOMITÉ DE JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.	Artículo Único. ... Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán divulgarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

19

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;</p> <p>III. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le concierno el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le imputen expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;</p> <p>III. a XXXIV. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



15

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

13 NOV 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;</p> <p>III. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le concierno el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;</p> <p>III. a XXXIV. ...</p>

A T E N T A M E N T E

DI

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



16

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
VERDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de noviembre del 2024.

13 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 14 Bis.- ...</p> <p>I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias, y</p> <p>IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción XXXII de esta Ley.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 14 Bis.- ...</p> <p>I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que instituya el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias, y</p> <p>IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción XXXII de esta Ley.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones semejantes les es aplicable lo previsto en este artículo.</p>

A T E N T A M E N T E

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

13 NOV 2024

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se adiciona una fracción XXII al artículo 26**, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>III. Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. Secretaría de Marina;</p> <p>V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IX. Secretaría de Energía;</p> <p>X. Secretaría de Economía;</p> <p>XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p>	<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>III. Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. Secretaría de Marina;</p> <p>V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IX. Secretaría de Energía;</p> <p>X. Secretaría de Economía;</p> <p>XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
XIV. Secretaría de Educación Pública;	XIV. Secretaría de Educación Pública;
XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;	XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
XVI. Secretaría de Salud;	XVI. Secretaría de Salud;
XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;	XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
XIX. Secretaría de Cultura;	XIX. Secretaría de Cultura;
XX. Secretaría de Turismo;	XX. Secretaría de Turismo;
XXI. Secretaría de las Mujeres, y	XXI. Secretaría de las Mujeres;
XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.	XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y
	XXIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación y estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Así mismo, refiere que la función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal y que el Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado.

El Capítulo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal refiere a las Competencias de las Secretarías del Estado y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al respecto, en artículo 26, del mismo capítulo, considera las dependencias con las que contará el Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos del orden administrativo.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

Así mismo, en el artículo 43 del mismo ordenamiento, se establecen las Competencias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los asuntos que le corresponde atender.

Por lo anterior, derivado de la importancia y la naturaleza de la Consejería Jurídica es de suma importancia adicionar una fracción XXIII, en el artículo 23, donde se refiera a la Consejería jurídica, ya que dicho artículo enlista a las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos, toda vez que, dicha dependencia se establece desde la CPEUM y en el Capítulo II también se establecen sus competencias.

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>